

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2336
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

VIERNES, 20 DE JULIO DE 1945.

CORREO ARGENTINO
SALTA
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLED A

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 7956 de Julio 18 de 1945	— Modifica la imputación de un gasto y reconoce los servicios prestados por un empleado,	2
" 7957 " " " "	— Confirma lo dispuesto por Decreto N° 7538 del 9/6/1945,	2

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 7958 de Julio 18 de 1945	— Reconoce un crédito de \$ 13.817.41 a favor de la Cárcel,	2	al	3
" 7959 " " " "	— Acepta la renuncia de un funcionario,			3
" 7960 " " " "	— Liquidación \$ 35.70 a favor de Cía. A. de Teléfonos,			3
" 7961 " " " "	— Reconoce un crédito de \$ 21.70 a favor de la Cárcel,			3
" 7962 " " " "	— Autoriza la devolución de un depósito en garantía,			3
" 7963 " " " "	— Aprueba el decreto N° 348 de la Comuna de Orán,	3	al	4

PAGINAS

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3658 de Julio 19 de 1945 — Autoriza al Consejo G. de Educación a efectuar una donación,	4
" 3659 " " " " — Aprueba contratos de publicidad suscriptos por L. V. 9,	4

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 964 — De doña Felisa Contreras de Yáñez,	4
Nº 961 — De doña Paula Canals de Aguirre,	4
Nº 909 — De Miguel Figuera o Miguel Figuera Rubies,	4
Nº 894 — De Don Felipe Santiago Alvarez y de Doña Liberata o Liverata Torres o Liverata Torres de Alvarez,	4

POSESION TREINTAÑAL

Nº 937 — Solicitada por Rosalía Liquitay de Burgos y otros, sobre inmuebles ubicados en "Amblayo" Dpto. de San Carlos,	4 al 5
Nº 903 — Deducida por Micaela Romero de Cruz, sobre fracción de terreno ubicado en la Silleta, Dpto. de R. de Lerma,	5
Nº 891 — Deducida por Manuel Quiróz, sobre un inmueble ubicado en Saucelito (Orán),	5
Nº 876 — Deducida por Ciriaco Laudino Marquez, sobre dos fracciones de terreno en Departamento La Candelaria,	5

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 888 — Solicitado por Juan A. Urrestarazu en representación de Miguel Sastre,	5
Nº 869 — Deducida por Gobierno de la Provincia, sobre Lote Fiscal Nº 33 ubicado en el Departamento de Anta,	5 al 6

REMATES JUDICIALES

Nº 966 — Correspondiente a la Sucesión de Francisco Pedro o Pedro Francisco Montecino,	6
Nº 887 — Por José María Decavi - en autos ejecutivos - Dr. José María Saravia vs. María Mercedes Torino de Saravia Cánepa,	6

QUIEBRAS

Nº 965 — De don José Juncosa, fijándose el día 3 de Agosto próximo, para la junta de verificación de créditos — Juzgado de Comercio,	6
Nº 960 — De la firma Herminia Rufino Vda. de Toledo, establecida en El Bordo (Campo Santo)	6
Nº 930 — De la firma "Costas Zottos", fijándose el día 28 de agosto próximo, para la junta de verificación de créditos — Juzgado de Comercio,	6 al 7

CONVOCATORIAS DE ACREEDORES

Nº 954 — En Concurso "Plaza y Brites",	7
--	---

BALANCES

Nº 967 — De la Municipalidad de La Candelaria, correspondiente al 2º trimestre 1945,	7
Nº 968 — De la Municipalidad de R. de la Frontera, correspondiente al 2º trimestre 1945,	7 al 8

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 7956 G.

Salta, Julio 18 de 1945.

Expediente Nº 6944/945 y agreg. Nº 6988/945.

Visto el decreto N.º 7780 de 3 del corriente, por el que se le reconocen los servicios prestados como Ayudante Principal de Fiscalía de Gobierno, a don José Antonio García; y atento lo aconsejado por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Expte. 6988/945 que corre acumulado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el decreto 7780 de fecha 3 de julio en curso, en la parte correspondiente a la imputación del gasto, que deberá ser la siguiente: El gasto que demande el reconocimiento de los servicios del señor José Antonio García como Ayudante Principal de Fiscalía de Gobierno, durante el mes de junio ppdo., se imputará al Anexo C. — Inciso XVIII

— Item Sobresalario familiar — Partida 2 — del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Reconócese los servicios prestados por el señor FRANCISCO EDUARDO PEÑARANDA, como Encargado Volante de Registro Civil, durante el mes de JUNIO del año en curso, con la remuneración mensual de \$ 150; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario familiar — Partida 2 del Presupuesto General en vigor.

Art. 3.º — Pasen estas actuaciones a la Comisión Encargada del Reajuste del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, a objeto de ser incluidos los sueldos reconocidos por los artículos 1º y 2º de este decreto en el reajuste del Presupuesto citado.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7957 G.

Salta, Julio 18 de 1945.

Expediente N.º 7098/945.

Visto este expediente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase lo dispuesto por Decreto N.º 7538 de fecha 9 de Junio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7958 G.

Salta, Julio 18 de 1945.

Expediente N.º 7025/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de \$ 13.817.41 a objeto de poder abonar las facturas que detalla a fojas 2, 3 y 4, correspondientes a diver-

sas provisiones efectuadas durante el año 1944 a la Sección Industrial del Penal; y no obstante lo informado por Contaduría General y a lo aconsejado por el Ministerio de Hacienda. Obras Públicas y Fomento con fecha 14 de julio en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 41/100 (\$ 13.817.41) m/n. a favor de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, a objeto de que proceda en su oportunidad a abonar a las casas proveedoras respectivas las facturas que se detallan a fojas 2, 3 y 4 del presente expediente.

Art. 2.º — Con copia autenticada de este decreto, remítanse las actuaciones de numeración y año arriba citadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7959 G.

Salta, Julio 18 de 1945.

Expediente N.º 6884/945.

Vista la renuncia elevada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Inspector de la Dirección Provincial de Educación Física, presentada por el señor EDUARDO POZZO, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7960 G.

Salta, Julio 18 de 1945.

Exediente N.º 17990/945.

Vista la factura de \$ 35.70 presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta — en concepto de conferencias telefónicas interurbanas mantenidas por el Excmo. señor Interventor Federal desde el aparato Nº 44 de San Lorenzo (Capital); atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 12 de julio en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. — Distrito Salta —, la suma de TREINTA Y CINCO PESOS CON 70/100 (\$ 35.70) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente indicado, corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Ítem 1 — Partida 6 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7961 G.

Salta, Julio 18 de 1945.

Expediente N.º 6077/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta factura de \$ 21.70, por encuadernación de cuatro trimestre del Boletín Oficial de los años 1943/1944; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General con fecha 12 de julio en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de VEINTIUN PESOS CON 70/100 (\$ 21.70) m/n. a favor de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente N.º 6077/1945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7962 G.

Salta, Julio 18 de 1945.

Expediente N.º 18161/945.

Visto este expediente en el que los señores Pedro Baldi y Hno., solicitan devolución del depósito en garantía efectuado a objeto de concurrir a la licitación pública convocada por la Cárcel Penitenciaria, y autorizada por decreto 7120 de 30 de abril ppdo., para la provisión de madera a la misma; y atento lo informado

por Contaduría General de fecha 11 del corriente mes,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores PEDRO BALDI HNO., la suma de SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 720.—) m/n., en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado para concurrir a la licitación precedentemente citada; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta especial: DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7963 G.

Salta, Julio 18 de 1945.

Expediente N.º 7094/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de Orán, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Decreto N.º 348, por el que se crea el Departamento de Obras Públicas de la citada Comuna; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Decreto N.º 348 dictado por el señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de ORAN, que dice:

"Art. 1.º — A partir de la aprobación del presente decreto por el Superior Gobierno de la Provincia, créase el Departamento de Obras Públicas en la Municipalidad de la Ciudad de Orán.

"Art. 2.º — El Jefe del Departamento se denominará Director de Obras Públicas.

"Art. 3.º — En momento oportuno o necesario se designará Inspectores que colaborarán bajo las directivas pertinentes.

"Art. 4.º — Quedarán bajo el control del Departamento, todas las construcciones, reconstrucciones, reparaciones de casas, locales y toda obra que por su índole tengan atinencia con la especialidad del Departamento.

"Art. 5.º — El Departamento llevará un Registro de Constructores, Albañiles, Pintores, Plomeros, Electricistas, etc. Los actualmente inscriptos, pasarán automáticamente al Registro mencionado.

"Art. 6.º — A los efectos de solventar los gastos que demande el funcionamiento de este Departamento, toda solicitud de edificación, ampliación o reparación de edificios, abonará por concepto de aprobación de planos y autorización correspondiente, un derecho equivalente al 10 % (Diez por mil) del valor de la construcción, incluyéndose en ese porcentaje las inspecciones de Obras correspondientes.

"Art. 7.º — El Departamento de Obras Públicas presentará oportunamente la reglamentación que regirá su funcionamiento a efectos de su aprobación por el D. Ejecutivo y Consejo de la H. Comisión de Vecinos.

"Art. 8.º — El presente Decreto será elevado a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, para su aprobación solicitando su pronto despacho.

"Art. 9.º — El presente Decreto tiene consejo favorable de la H. Comisión de Vecinos.

"Art. 10. — Comuníquese, insértese, archívese. — (Fdo.): Carlos A. Eckhart — Interventor de la Comuna".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3658 G.

Salta, Julio 19 de 1945.

Expediente N.º 7223/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor del Consejo General de Educación solicita autorización para donar al Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de la Provincia, un piano marca "Erard" y un cuadro al óleo que representa al General D. Martín Miguel de Güemes, de propiedad de dicho Consejo,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Autorizar al señor Interventor del Consejo General de Educación a donar al Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, los efectos precedentemente citados.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3659 G.

Salta, Julio 19 de 1945.

Expediente N.º 7120/1945.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 3 de Julio en curso, con la que eleva para su aprobación contratos de publicidad comercial suscriptos entre Grandes T. C. Heredia y la Dirección de la citada Emisora; atento a lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto N.º 5193 de fecha 10 de Noviembre de 1944,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Aprobar los contratos de publicidad comercial suscriptos entre la Dirección de la

Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y Gdes. Tiendas Casa Heredia, por un importe de Tres mil quinientos ochenta y dos pesos con 50/100 M/N. (\$ 3.582.50), de conformidad a lo establecido en los contratos respectivos, corrientes a fs. 2, 3 y 4 del expediente de numeración y año arriba citado.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 964 — El doctor Manuel López Sanabria, Juez de 1.ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA CONTRERAS DE YAÑE. — Salta, julio 19 de 1945. **Juan Carlos Zuviara**, Escribano Secretario. — 35 palabras: \$ 1.40.

N.º 961 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvestre, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña PAULA CANALS DE AGUIRRE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Salta, 18 de julio de 1945. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

\$ 35.—

e/19/7/45 — v/24/8/45.

Nº 909 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil Segunda Nominación del Dr. Néstor E. Sylvestre, se declaró abierta la sucesión de MIGUEL FIGUERA o MIGUEL FIGUERA RUBIES. — Salta, Julio 3 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

\$ 35.00

e/4/7/45 - v/8/8/45.

Nº 894 Sucesorio. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIPE SANTIAGO ALVAREZ y de doña LIBERATA o LIVERATA TORRES o LIBERATA o LIVERATA TORRES DE ALVARES, ya sean como herejeros o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que le corresponda. Salta, Junio de 1945 — \$ 35.— e/28/6/45 al 3/8/45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 937 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres, en representación de: Rosalía Liqui-

tay de Burgos, Cresencia Felina Liquitay, Francisco Marcos Liquitay y Camilo Liquitay, por sus propios derechos y como tutor de sus hermanos menores Odilón Eufacio, José Gualberto, Emilio Augusto y Ernestina Liquitay, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Una CASA Y SITIO con 4 habitaciones y cocina, con los siguientes límites: Naciente, Sud y Norte, con sucesión de Manuel Copa y Poniente, con calle Principal del pueblo. b) Una FRACCIÓN DE ESTANCIA, con las siguientes límites: Naciente, con parte de la estancia "Las Trampas" de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay y propiedad de Manuel Colque; Poniente, con Juan Cárdenas; Sud, con Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios y Norte, con Compañía Inglesa. — Ambos inmuebles catastrados bajo N.º 458. — c) Un RASTROJO denominado "El Sauce", limitando: Norte, con potrero "El Alto", de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay; Sud, con Dámaso Tapia; Este, con Pedro Cárdenas y Oeste, con Macedonio Barrios. d) Un RASTROJO denominado: "El Cardón", limitando: Norte, con potrero "El Alto" y propiedad de Dámaso Tapia; Sud, con potrero "La Banda"; Este, con potrero "El Arenal" y Oeste, con callejón público. Catastrados ambos bajo N.º 456. e) Un POTRERO denominado "El Alto", limitando: Norte con el potrero "El Sauce", Sud, con propiedad de Senobia L. de Colque, Este con Rafaela C. de Barrios y Oeste con rastrojo "El Cardón" y propiedad de Dámaso Tapia. Catastrado bajo N.º 455. f) Un POTRERO denominado "La Banda", limitando: Norte y Oeste con propiedad de la Compañía Inglesa; Sud con rastrojo "El Cardón" y Este con potrero "El Arenal". g) Un Potrero denominado "El Arenal" limitando: Norte con propiedad de Delfina T. de Copa, Sud con potrero "La Banda", Este con el rastrojo "El Cardón" y Oeste con campos de la Compañía Inglesa. Ambas catastradas bajo N.º 457. TODOS LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE DESCRIPTOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE AMBLAYO, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DE ESTA PROVINCIA. h) ESTANCIA "Las Trampas" u "Orquetas", situada en el DEPARTAMENTO DE LA VIÑA DE ESTA PROVINCIA, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Juan Cárdenas y la estancia "Orqueta", Sud, propiedad de Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios, Este, propiedad de Angel Tapia y Macedonia Barrios y Oeste con estancia y Río "Orqueta". Catastrado bajo N.º 317, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 5 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 11/13 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y por el que actor indique en el momento de su notificación, y por el término de treinta días, y una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en estos autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese en cualquier audiencia la declaración a los testigos Crisanto Barrios, Erasmo Flores, Agustín Martínez, Angel Tapia y Pedro Cadena, a tenor del interrogatorio de fs. 13. Previamente requiérase de la Dirección Ge-

neral de Catastro de la Provincia y de la Municipalidad de San Carlos, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales municipales dentro del perímetro denunciado, a cuyo efecto, ofícieseles. A los fines de la recepción de la Prueba testimonial ofrecida, ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Amblayo. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de que alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja y notifíquese. A. AUSTERLITZ.

Se hace constar que por resolución posterior se modifica el auto anterior, en el sentido de establecer que se trata de varios inmuebles; ordenando que la publicación de edictos se efectúe en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, únicamente, y que se oficie también a la Municipalidad de La Viña.

Lo que el suscrito Secretario hace, saber, a sus efectos. Nueve palabras testadas. No Valen — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario.

\$ 65.00 — e[14/7/45 - v[20/8/45.

N.º 903. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ernesto F. Bavio por doña Micaela Romero de Cruz, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno ubicada en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, con todo lo edificado y plantado, con una superficie de seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Oeste, con propiedad de Mariano Linares, hoy de Domingo Espagnol; y al Este, con propiedad de doña Cruz Guzmán de Romero, hoy María Romero de Colque; el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 19 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Ernesto F. Bavio en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezca a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de La Silleta — R. de Lerma —, para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Ofíciese como se pide a la Dirección General de Rentas y recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Junio 25 de 1945. Julio R. Zambrano, Secretario.

\$ 65. — e[2/7/45 — v[6/8/45

N.º 891. EDICTO POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado don MANUEL QUIROZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de Saucelito, depar-

tamento de Orán, de esta Provincia, con superficie de setecientos ochenta y siete hectáreas con cincuenta centáreas, según deslinde, mensura y amojonamiento practicado por el Agrimensor Luis Busignani y aprobado judicialmente por auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Martín Gómez Rincón, de fecha 18 de septiembre de 1916, con los siguientes límites: Norte con Saucelito; Sud, con otra fracción de Potreros; Este, río San Francisco; y Oeste, Palmar y Palmarcito, el Sr. Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, junio 19 de 1945: Ampliación del decreto que antecede. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 6 y 4 vta., cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado para hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente, sin su intervención. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 23 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 65. —.

e[27/6/45 — v[2/8/45

Nº 876 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia con poder de don Ciriaco Laudino Marquez, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno catastrada bajo el número G 270, denominadas ambas fracciones Finca San Rafael, ubicadas en el Departamento La Candelaria, Distrito de El Jardín y encerradas dentro de los siguientes límites: fracción A: Por el Sud, terrenos de doña Rosario Molina de Cancino, luego de Ruiz; Norte, con terrenos de don Amadeo Cancino; Por Naciente, con terrenos de Marcelino Chavarría y Honoria Rodas de Jurado; y por el Oeste, con terrenos de Gregorio Vélez y quince metros de terreno de callejón hasta dar con la acequia El Molino por la parte Norte. Esta fracción esta compuesta de una extensión de 250 mts. de Norte a Sud, por una legua y media más o menos de fondo de naciente a poniente. La fracción B. Limita: Al Norte con la fracción anteriormente designada; Sud, con propiedad de Marcelino Chavarría; Naciente con el Río Salí y Oeste con propiedad de don Juan José Castellanos. Esta fracción tiene una extensión aproximada de 245 metros 288 milímetros de frente por legua y media de fondo; el señor Juez en lo Civil doctor M. López Sanabria interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 20 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada, en mérito a la certificación que antecede, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción treintañal y publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, como se pide, llamando a todos los que se creyeren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan para que comparezcan por ante este Juzgado, a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás cir-

cunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Recíbese la declaración de testigos en cualquier audiencia. Ofíciese a la Municipalidad de El Tala, Departamento de La Candelaria y a la Dirección General de Catastro para que informen si las fracciones de terrenos de referencia, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálanse los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — M. LOPEZ SANABRIA, — Salta, 3 de Abril de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

\$ 65. —.

e[21/6/45 al 27/7/45.

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 888 — EDICTO: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera nominación en lo Civil a cargo del Doctor Manuel López Sanabria, el Doctor Juan A. Urretarazu, con poder suficiente y en representación del señor Miguel Sastre, como propietario de la finca denominada "Carreta Quebrada" y "Puerta de Gil", ubicada en el Partido de Pitos, 2ª. Sección del Dpto. de Anta de esta Provincia, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la misma, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Arenal de Doña Ernestina Medrano de Mejuto; Sud, con la finca San Roque de Don Pedro S. Palermo; Este, con la finca Mosquito de Don Roque Cuéllar; Oeste, con la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino que la separa de la otra fracción de la misma finca, de propiedad del señor Miguel Sureda, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 14 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias en autos. Habiéndose llenado los extremos legales del Art. 570 del Cód. de Procedimientos practíquese por el perito propuesto D. Herman Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del Artículo 575. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 19 de 1945. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

295 palabras: \$ 64. —.

e[27/6/45 — v[2/8/45.

Nº 869 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del lote Fiscal Nº 33, ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, con una extensión de veinte mil hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, Lote II de las 86 leguas; Sud, el arroyo de Las Tortugas; Este, finca San

Fernando y lote Fiscal N° 32 y Oeste con las cumbres del Cerro de la Ronda. Excluyéndose de estas operaciones las fracciones otorgadas en merced el año 1846 a José María Copa y Francisco Copa incluida dentro de los límites señalados. A lo que el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, dictó la siguiente providencia: — "Salta, junio 14 de 1945. — Habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., practíquese por el perito puesto don Napoleón Martearena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble determinado, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", en la forma prescripta por el art. 575 del Cód. de Proc. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito secretario hace saber a todos los que se consideren con derecho o tengan algún interés, para que lo hagan valer. — Salta, junio 18 de 1945. Tristán C. Martínez. Escribano - Secretario.

e|19|6|45 — v|26|7|45

Sin cargo

REMATES JUDICIALES

N.º 966 — JUDICIAL. Por Leoncio M. Rivas. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, y como correspondiente a la Sucesión de Francisco Pedro o Pedro Francisco Montecino, remataré el 24 de julio de 1945 a horas 18, en Urquiza 254, derechos y acciones de la cuarta parte indivisa del siguiente inmueble:

Propiedad en la calle Jujuy, entre Mendoza y San Juan, con extensión de 38.90 de frente por 47.16 de fondo. Límites: Norte, propiedad de Leonardo Salas; Oeste, propiedad de Baldovino; Sud, propiedad de Benjamín Dávalos; Este, calle Jujuy. La venta se efectuará con una base de UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N., al contado. Al rematar se exigirá el 20 % en concepto de señal. Comisión a cargo del comprador.

125 palabras: \$ 5.—

N.º 887. — POR JOSE MARIA DECAVI. — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA TOTALIDAD DE LA FINCA "PUERTA TASTIL" ANTES "CORRALITO". — BASE: \$ 26.666.66.

El 2 de Agosto de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Santiago del Estero N° 551, por orden del Sr. Juez en lo Civil, 3a. Nominación, dictada en autos "Ejecutivo - Dr. José María Saravia vs. Doña María Mercedes Torino de Saravia Cánepa", subastaré públicamente, con base de \$ 26.666.66 m/nal equivalentes a las 2/3ras. partes de la valuación fiscal los derechos y acciones que corresponden a la demandada sobre la finca denominada "Puerta Tastil" (antes "Corralito") apta para ganadería y agricultura, ubicada en la Quebrada del Toro, Departamento Rosario de Lerma; con extensión de 6.337 hectáreas y 6.470 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Sud, finca "El Gólgota"; Poniente, con la cordillera del "Chorro" y terrenos de los herederos de Gaspar Cruz; Norte, con la línea que baja de la cumbre más alta del "Chorro" y sigue por la "Abra de Corra-

lito"; las serranías de "Los Barcos", camino del "Guacichondo" hasta los bajos de la misma Puerta Tastil y Naciente, con el Río Toro.

En el juicio Sucesorio de Angela Arias de Aróz, María Aróz de Torino y Micaela Aróz de Chavarría, expediente N.º 2908 año 1936 que se tramita en el Juzgado en lo Civil y 3a. Nominación, Adscripto Vieira, consta lo siguiente: a) A fs. 30 vta., a 31 vta., se declaró única y universal heredera de doña María Aróz de Torino, a su hija legítima Doña María de las Mercedes Torino Aróz o sea la ejecutada. b) A fs. 50, la ejecutada denuncia como patrimonio sucesorio de su nombrada madre legítima, Doña María Aróz de Torino, la finca "Puerta Tastil" avaluado en la suma de \$ 40.000.—, solicitando a la vez que el inventario y avalúo sea ampliado con este bien, lo que el Juzgado hizo lugar a fs. 54 y vta. De donde se deduce que los derechos y acciones que se ofrecen en venta por licitación con el presente edicto de remate, equivalente a la totalidad de la finca "Puerta Tastil" (antes "Corralito").

El inmueble a subastarse reconoce hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, que se constituyó originariamente por \$ 17.000.—, m/nal, reconociendo a la fecha varios servicios atrasados que hacen montar el crédito citado. El adquirente puede gestionar transferencia de dicho crédito hipotecario para continuar sirviéndolo si así lo deseara y sin el Banco lo acordara. En el acto del remate el 20 % como señal y a cuenta de precio. Publicaciones en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL.

NOTA IMPORTANTE: El inmueble descripto contiene mejoras consistentes en casa habitación principal, corrales varios; rastros, alfardos y otros para cultivos varios; casas para obreros, etc. Está influenciado por camino nacional que va a Chile y a Bolivia; por estación del ferrocarril a Huaytiquina. Funciona Escuela Nacional. Tiene riego por concesión otorgada por el Gobierno Provincial. Comisión a cargo del comprador — J. M. DECAVI.

493 palabras: \$ 88.90.

v| 27|6|45 - v|28|45

QUIEBRAS

N.º 965 — QUIEBRA: AUDIENCIA: En la quiebra de JOSE JUNCOSA pedida por el mismo este Juzgado de Comercio resolvió: "Salta, junio 19 de 1945. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13, inciso 2º y 3º y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don José Juncosa, comerciante establecido en Lumbreras. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día veintiuno a horas doce para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el doce del corriente fecha de la presentación. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día tres de Agosto del corriente año a horas 10 para que tenga lugar la junta de

verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación, bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "Norte" y en BOLETIN OFICIAL. — I. A. MICHEL O". — Salta, Junio 21 de 1945. Atento el resultado del sorteo nómbrase a don José María Decavi síndico para que actúe en esta quiebra y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O". — Salta, 26 de Junio de 1945. Ricardo R. Arias. Escribano - Secretario. \$ 45.— e|20|7|45 — v|28|7|45

N.º 960 — QUIEBRA: En el juicio de "Quiebra de Herminia Rufino Vda. de Toledo", el Juzgado de Comercio ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 9 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Por presentada y por constituido domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13 incisos 2º y 3º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a doña Herminia Rufino Vda. de Toledo, comerciante de la localidad de El Bordo, Dto. de Campo Santo. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día doce del corriente a horas doce, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos la de presentación de la deudora, 17 de mayo del corriente año. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día veintisiete de julio próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspon-

dan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias de la fallida, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general de la fallida, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores Jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al Sr. Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. Señálense los días martes y viernes o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. A. MICHEL O. Salta, Mayo 29 de 1945. Atento al resultado del sorteo nómbrase síndico para que actúe en este juicio a don Antonio Forcada, al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O. "—" Salta, Julio 2 de 1945. En atención a los motivos expuestos fíjase el día veintiocho de agosto próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos. I. A. MICHEL O. "—" Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Julio 3 de 1945. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 45.— e|12 al 20/7/45.

\$ 45.— e|19/7/45 — v|27/7/45

Nº 930 — QUIEBRA — En el expediente "Quiebra de Costas Sottos", el Juzgado de Comercio, ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 28 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Por presentado y por constituido domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la Ley 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13 inciso 2º y 3º, 14 y 53 y 59 de la citada Ley, declárase en estado de quiebra a don Costas Sottos, comerciante de la localidad de Vespucio de esta Provincia. Procedase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas doce, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos la de presentación del deudor, 24 del corriente. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día veinticinco de Julio próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el síndico o por, el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectua-

rá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores Jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al Sr. Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL. Señálense los días martes y viernes o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. A. MICHEL O. Salta, Mayo 29 de 1945. Atento al resultado del sorteo nómbrase síndico para que actúe en este juicio a don Antonio Forcada, al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O. "—" Salta, Julio 2 de 1945. En atención a los motivos expuestos fíjase el día veintiocho de agosto próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos. I. A. MICHEL O. "—" Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Julio 3 de 1945. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 45.— e|12 al 20/7/45.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 954 — CONCURSO — "PLAZA Y BRITES": AUDIENCIA PARA DESIGNAR NUEVO SINDICO. — A los efectos de considerar la renuncia de los síndicos "de los Ríos, Usandivaras Hermanos y Cía. "y, en su caso, la designación de nuevo síndico, convócase a los acreedores a la audiencia del veintitres del corriente a horas once. — Salta, 13 de Julio de 1945. — Ricardo Arias — Escribano Secretario — 62 palabras \$ 7.45 — e|17/7/45 — v|20/7/45.

BALANCES

N.º 967 — BALANCE TRIMESTRAL DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 1945, de las entradas y Salidas de la Municipalidad de La Candelaria a cargo del Interventor Interino Don Teófilo Maurín.

PERCEPCION:

Saldo en caja	\$ 261.60
Derechos de Degolladura	" 320.50
Patentes de Rodados	" 120.—
Patentes Fijas	" 285.—
Contraste Pesas y Medidas	" 31.—
Cementerio	" 81.50
	\$ 1.099.60

INVERSION:

Limpieza Plaza, acequia y riego	\$ 87.—
Arreglo de un puente	" 27.50
Arreglo Carretilla	" 7.—
Dirección Prov. de Sanidad	" 38.—
Consejo Gral. de Educación	" 38.—
Comisión Pro Fiesta	" 30.—
Publicación BOLETIN OFICIAL	
Primer Semestre	" 15.—
Sueldo Secretario	" 120.—
Franqueo Correspondencia	" 6.37
Gastos Generales	" 18.60
	\$ 387.47

RESUMEN:

Percepción	\$ 1.099.60
Inversión	\$ 387.47
En Caja	\$ 712.13

La Candelaria, Julio 12 de 1945.

Leandro Segundo Aguilar, Secretario Municipal
Teófilo Maurín, Interventor Municipal Interino,
Con cargo

N.º 968 — MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA — 1ª. SECCION. — BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1945.

INGRESOS:

A Saldo del día 31 de Marzo de 1945	\$ 8.734.56
" Derecho de Matadero	" 2.808.—
" Transporte de carnes	" 696.—
" Inspección Veterinaria	" 237.40
" Cementerio Municipal	" 191.50
" Tasa Automotores	" 35.—
" Baños Públicos	" 23.—
" Alumbrado y Extracción de Basuras	" 11.420.15
" Patentes Generales	" 6.875.60
" Avisador Comercial y Letreros	" 12.—
" Entradas diversas	" 392.71
" Derecho de líneas y niveles	" 180.—
" Rodados	" 6.383.85
" Sellado por Derecho de Trámites	" 232.50
" Derecho de Mercado Municipal	" 1.037.10
" Deudores por Alumbrado y Extracción de Basuras	" 497.—
" Distrito Baños a San Esteban	" 576.—
" Distrito Ceibal - Balboa	" 312.—
" Distrito El Naranjo	" 600.15
" Distrito La Hoyada	" 176.80
" Banco Provincial, Sucursal Rosario de la Frontera	" 14.486.83
	\$ 55.908.15

EGRESOS:

Por Administración	\$ 3.932.60
" Intendencia	" 1.000.—
" Comisión Municipal de Vecinos	" 120.—
" Conservación y arreglo de calles	" 839.90
" Obras Públicas	" 682.70
" Matadero Municipal	" 541.45
" Mercado Municipal	" 230.30
" Alumbrado Pública	" 3.290.40
" Limpieza Pública	" 1.162.90
" Plazas	" 680.90
" Rodados	" 460.70
" Cementerio Municipal	" 453.50
" Higiene y Asistencia Social	" 132.20
" Herramientas y Utiles	" 110.40
" Suscripciones y Publicaciones	" 183.50
" Vales, Impresiones y Libros	" 81.30
" Muebles y Utiles de Oficina	" 305.40
" Gastos Generales e Imprevistos	" 1.865.43
" Subsidios extraordinarios y Aportes para Festividades Patrias	" 1.035.40
" Baños Públicos	" 207.75
" Riego de Calles	" 904.05
" Inspección Veterinaria	" 115.35
" Comisión Cobranza Deuda	

Atrasada de Alumbrado y Extracción de Basuras	"	69.45
" Deuda por Alumbrado Público	"	3.130.95
" Banda de Música Municipal	"	790.17
" Subvenciones	"	1.265.—
" Deuda pendiente ejercicios anteriores al año 1944	"	930.—
" Alumbrado y Extracción de Basuras	"	7.20
" Distrito El Naranjo	"	17.56
" Banco Provincial de Salta, Sucursal de Rosario de la Frontera	"	31.127.29
Saldo que pasa al 1º de Julio de 1945	"	234.40
		\$ 55.908.15

RESUMEN:

Ingresos	\$ 55.908.15
Egresos	\$ 55.673.75
Saldo a favor	\$ 234.40

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO pesos con cuarenta centavos m/n. de c/l.

Rosario de la Frontera, Julio 7 de 1945.

Ernesto Sánchez **Alfredo Rossi**
Tesorero Contador

Departamento Ejecutivo, Julio 10 de 1945.

APRUEBASE el balance del Movimiento de Tesorería correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del año en curso. Comuníquese, publíquese, fecho,, tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y archívese.

José A. Posadas, Interventor de la Comuna.
Gustavo Mullerhickler, Secretario.

Con cargo

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto. n.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto.. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5